



VISTOS; la solicitud presentada el señor Yuichi Matsumoto, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000231-2022-DGM/MC, de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000960-2022-DGPA/MC, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000420-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprueba la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 221-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 13 de junio de 2016 que autoriza la ejecución del “Proyecto de Investigación Arqueológica Campanayuq Rumi, Vilcashuamán, Ayacucho 2016”, en la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, a realizarse en el sitio arqueológico Campanayuq Rumi, ubicado en el distrito y provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 362-2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 15 de agosto de 2018, que autoriza la ejecución del “Proyecto de Investigación Arqueológica Campanayuq Rumi, Vilcashuaman – Ayacucho, Perú 2018”, en la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, a realizarse en el Sitio Arqueológico Campanayuq Rumi, ubicado en el distrito y provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho;

Que, mediante el documento del visto se solicita la exportación de cuarenta y un muestras arqueológicas provenientes del “Proyecto de Investigación Arqueológica



Campanayuq Rumi, Vilcashuamán, Ayacucho 2016” y del “Proyecto de Investigación Arqueológica Campanayuq Rumi, Vilcashuaman – Ayacucho, Perú 2018”, para que sean sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica, en el Centro AMS del Instituto de Investigación Kaminoyama de la Universidad de Yamagata, ubicado en Japón;

Que, adicionalmente, a través del referido documento se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas al Japón, por el señor Yuichi Matsumoto, ciudadano de nacionalidad japonesa, identificado con Pasaporte N° TT2257233;

Que, mediante el Memorando N° 000960-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió los Informes N° 000337-2022-DCIA/MC y N° 000225-2022-DCIA-EBC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de cuarenta y un muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, a través del Informe N° 000231-2022-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000280-2022-DRBM/MC y el Informe N° 000065-2022-DRBM-MGL//MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida a través del Informe N° 000225-2022-DCIA-EBC/MC;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 0380-2021-DM-MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de cuarenta y un muestras arqueológicas con fines científicos de carácter destructivo, provenientes de las muestras recuperadas en el marco del “Proyecto de Investigación Arqueológica Campanayuq Rumi, Vilcashuamán, Ayacucho 2016” y del “Proyecto de Investigación Arqueológica Campanayuq Rumi, Vilcashuaman – Ayacucho, Perú 2018”, para que sean sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica, para que sean sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica, en el Centro AMS del Instituto de Investigación Kaminoyama de la Universidad de Yamagata, ubicado en Japón; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las cuarenta y un muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar al señor Yuichi Matsumoto, ciudadano japonés, identificado con Pasaporte N° TT2257233, para que efectúe el traslado físico de las cuarenta y un muestras arqueológicas a Japón, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Yuichi Matsumoto presente un informe detallado de los resultados de los análisis realizados a las cuarenta y un muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Yuichi Matsumoto, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES